

 Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS	GESTIÓN JURIDICA		CÓDIGO: GF-FR-067
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 09
	S.FARM-036-2026		Vigente desde: 27/11/2025
			Página: 1 de 27

PROCESO DE SELECCIÓN DE:

CONTRATACIÓN DIRECTA X

MINIMA CUANTIA: _____

MENOR CUANTIA: _____

MAYOR CUANTÍA: _____

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.		
ESTUDIOS PREVIOS		
CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
Fecha de elaboración del Estudios Previos	Abril de 2026	
Funcionario que diligencia el Estudio Previo	John Diego Viana Velásquez	
Dependencia que supervisa la Ejecución del Contrato	Servicio Farmacéutico	
Dependencia solicitante	Servicio Farmacéutico	
Tipo de Contrato	Suministros	
Presupuesto Oficial	\$241.907.960	
Rubro del Presupuesto Oficial		
COD. RUBRO PPTAL	RUBRO	VALOR X RUBRO
2.4.5.01.02.2.7.9.9.1.0.5.01	ARTICULOS DESECHABLES CONFECCIONADOS EN TELA PRENSADA DE ALGODÓN (KIT QUIRURGICO, BATAS, GORROS)	\$219.832.984
2.4.5.01.02.2.7.1.9.0.0.4.01	TAPABOCAS Y OTRA PRENDAS DE ROPA MEDICA	\$22.074.976
Descripción de la Necesidad		
Justificación	El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE es una entidad de referencia en la red pública del Departamento del Tolima de mediana y alta complejidad, con amplia cobertura en la prestación de servicios de salud de usuarios de Empresas Promotoras de Salud, Secretaria de Salud Departamental y Municipales del Régimen Subsidiado respondiendo positivamente como un proyecto sólido dentro del sistema de salud que avanza hacia la consolidación de su plataforma organizacional con proyección de su visión estratégica "Ser el Hospital Universitario en el año 2030 referente en la atención complementaria de la región centro oriente del país; con enfoque centrado en la humanización, integralidad y seguridad." El Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece en: su Artículo 2.5.3.10.4 Servicio farmacéutico. "Es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los	

medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad...", Artículo 2.5.3.10.14 los procesos generales y específicos del Servicio Farmacéutico y en el Artículo 2.5.3.10.7 las funciones del servicio farmacéutico, ítem 1. "Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los servicios relacionados con los medicamentos y dispositivos médicos ofrecidos a los pacientes y a la comunidad en general e ítem 3. Seleccionar, adquirir, recepcionar y almacenar, distribuir y dispensar medicamentos y dispositivos médicos...

"...Los prestadores de servicios de salud deben garantizar el desarrollo de sus actividades bajo el cumplimiento de la normatividad vigente, tanto en materia de salud y seguridad en el trabajo, por medio de controles administrativos que consisten en hacer cambios en los procedimientos y actividades de trabajo para reducir o minimizar la exposición a un riesgo y requieren acción por parte del trabajador o empleador: algunos ejemplos de controles administrativos incluyen: promover la higiene de manos y la protección respiratoria, educación y capacitación del personal sobre los factores de riesgo de virus y en el uso de elementos de protección personal, evitar aglomeraciones, minimizar el contacto entre trabajadores y personas, señalización, demarcación de zonas de riesgo, diseño e implementación de procedimientos y procesos seguros como limpieza y desinfección de áreas y dispositivos médicos y controles de acceso a áreas de riesgo. Como último control se encuentran las medidas de protección individual con base en el uso de elementos de protección personal para proteger al trabajador de la salud, los cuales son necesarios para evitar ciertas exposiciones, pero no deben tomar el lugar de otras estrategias de prevención más efectivas.

Los elementos de protección personal (EPP), de acuerdo a los CDC (Centers for Disease Control and Prevention) y la OSHA (Occupational Safety and Health Administration), corresponden a la ropa o equipo especializado utilizado por los empleados para la protección contra materiales infecciosos, que deben ser utilizados de acuerdo al escenario de exposición. Se pueden considerar los siguientes EPP: guantes, mascarilla quirúrgica, o respirador N95, FFP2 o equivalente, para procedimientos generadores de aerosoles (PGA), protector ocular: careta o monogafa, bata de protección o bata antifluído/delantal impermeable, gorro (opcional), polainas..."

El Hospital en cumplimiento a las alternativas de ampliación de capacidad instalada para la prestación de servicios de salud y el servicio farmacéutico como proceso transversal es el encargado de gestionar el suministro de los dispositivos médicos, medicamentos, Elementos de Protección Especial y Ropa Quirúrgica estéril de forma integral para suplir las necesidades en los diferentes servicios de la institución.

Citado lo anterior y en aras de continuar con la prestación de los servicios como una institución pública, es necesario realizar proceso de contratación buscando opciones que mantengan la calidad de los insumos necesarios para la entidad, cabe resaltar que, las cantidades listadas son conforme a las necesidades de todas las áreas del

 Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS	GESTIÓN JURIDICA		CÓDIGO: GF-FR-067
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 09
	S.FARM-036-2026		Vigente desde: 27/11/2025
			Página: 3 de 27

	Hospital.
Descripción y Especificaciones del objeto a contratar	
Objeto del Contrato	Contratar mediante suministro los Elementos de Protección Personal y Ropa Quirúrgica desechable, para la protección del talento humano del Hospital y atención integral de pacientes en los servicios quirúrgicos del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E.

Identificador con el clasificador de bienes y servicios					
*Códigos estándar que clasifican los productos farmacéuticos a adquirir de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, V.14_0801 (UNSPSC).					
Segmento		Familia		Clase	
42	Equipos médicos, accesorios y suministros	4213	Ropa médica y textiles	421316	Ropa y artículos relacionados para el personal médico

ITEM	Código UNSPSC	Código Hospital	DESCRIPCION	PRES.	CANTIDAD APROX 4 meses	NOMBRE RUBRO PPTAL	COD. RUBRO PPTAL
1	421316	191020010001	BATA DESECHABLE QUIRURGICA MANGA LARGA	UNIDAD	19200	ARTICULOS DESECHABLES CONFECCIONADOS EN TELA PRENSADA DE ALGODÓN (KIT QUIRURGICO, BATAS, GORROS)	2.4.5.01.02.2.7.9.10.5.01
2	421316	191020010002	GORRO DESECHABLE QUIRURGICO	UNIDAD	48000		
3	421316	151802021149	PAQUETE DE ROPA CARDIOVASCULAR DESECHABLE (RVM)	UNIDAD	40		
4	421316	191020010005	PAQUETE DESECHABLE QUIRURGICO ESTERIL	UNIDAD	600		
5	421316	191020010004	PAQUETE PARA PARTOS ESTERIL	UNIDAD	600		
6	421316	191020010036	PAQUETE ROPA DESECHABLE HEMODINAMIA	UNIDAD	360		
7	421316	191020010006	POLAINAS DESECHABLES	PAR	32000		
8	421316	191001100019	SABANA PLANA DE 2.0 mt x 2.0 mt DE 35 Grs DESECHABLE	UNIDAD	480		
9	421316	151802020245	TAPABOCA DE ALTA EFICIENCIA N95	UNIDAD	800	TAPABOCAS Y OTRA PRENDAS DE ROPA MEDICA	2.4.5.01.02.2.7.19.0.0.4.01
10	421316	191020010007	TAPABOCA DESECHABLE	UNIDAD	120000		

Observación: El Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. de Ibagué Tolima, estima cantidades de cada producto referenciado en el presente estudio previo, sin embargo, éstas serán solicitadas mediante suministro según la necesidad de la institución a través del supervisor de este contrato o a quien delegue, hasta agotar el valor pactado el contrato.

 Federico Lleras Acosta HOSPITAL DE TODOS	GESTIÓN JURIDICA		CÓDIGO: GF-FR-067
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 09
	S.FARM-036-2026		Vigente desde: 27/11/2025
			Página: 4 de 27

Especificaciones Técnicas	Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el HOSPITAL FEDERICO LLERAS E.S.E., las cuales son de obligatorio cumplimiento: 1. Especificaciones técnicas de Elementos de Protección Personal y Ropa Quirúrgica desechable Estéril 1. La fecha de vencimiento de la ropa desechable quirúrgica no podrá ser inferior al 75% de la vida útil declarada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución. 2. Al momento de la recepción técnica, la ropa quirúrgica desechable deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el procedimiento de recepción técnica del Hospital. 3. La referencia ofertada no podrá tener reporte de sospecha de evento adverso al programa de Tecnovigilancia Institucional, por cuenta de la calidad del producto. 4. El empaque primario y secundario: Conforme a la información que reposa en el dossier técnico radicado ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) para la obtención del Registro Sanitario. 5. Tapaboca de Alta Eficiencia N95: Respirador desechable sin válvula empaque individual, de espuma interna de poliuretano y tela no tejida de polipropileno y poliéster como elemento filtrante, aprobado según certificaciones para protección respiratoria contra partículas y uso contra virus, filtración mayor a 95 %, con sistema de retención de partículas que permite mayor eficiencia del filtro con menor caída de presión. Forma convexa, sistema de dos (2) bandas elásticas para sujeción en la parte superior de la cabeza y la banda inferior sobre la cabeza debajo de las orejas, la espuma de sellado y el clip para el ajuste a la nariz adaptándose a un amplio rango de tamaños de cara. 6. Bata Desechable Quirúrgica Manga Larga: En material de polipropileno tela de tejido sin tejer 33g $\pm$ 2g/m², talla L y XL manga larga, resistente a líquidos, permeable al aire, resistente a la rotura, con puños elásticos del mismo material autoajustable a la muñeca, con escote redondo anatómico al cuello, cintas para cruzar en la espalda y a la altura de la cintura para su cruce y cierre. 7. Gorro Desechable Quirúrgico: Polipropileno tela sin tejer 13g $\pm$ 2g/m², con elástico alrededor en sistema de pliegues tipo oruga en toda la superficie. 8. Polainas Desechables: Tejido sin tejer 28g $\pm$ 2g/m², tamaño estándar con tolerancia en medida $\pm$ 3cm, hidrófugo, resistente, base antideslizante, adaptable anatómicamente, con elástico autoajustable en el borde superior. 9. Tapaboca Desechable: Rectangular de tejido sin tejer, de una sola capa, con pliegues y sistema elásticos para sujeción que se acople anatómicamente, en las orejas. 10. Sabana Plana de 2.0 mt x 2.0 mt de 35g desechable: Polipropileno tela sin tejer Indicador de esterilización químico externo. 11. Paquete de ropa cardiovascular Componentes: Toalla secado manos (2) celulosa y polipropileno 29x29 cm, Bata quirúrgica reforzada (1) 35g, indicador químico OE (1), Funda de mayo impermeable y reforzada (1) polietileno y refuerzo en 35g de 1,32x0,62 y refuerzo 50x50cm, toalla secado de manos (4) celulosa y polipropileno de
----------------------------------	---

Calle 33 N° 4ª-50 B/ La Francia Página Web: www.hflleras.gov.co

SERVICIO FARMACEUTICO

Página 4 de 27

 Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS	GESTIÓN JURIDICA		CÓDIGO: GF-FR-067
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 09
	S.FARM-036-2026		Vigente desde: 27/11/2025
			Página: 5 de 27

29x29cm, Batas reforzadas con tarjeta de transferencia (2) Sms 50-60g, polaina (1) par de 35g, Campos de piel con cinta adhesiva (8) 35g 75x75cm, sabana sencilla con cinta adhesiva (1) 35g, 2,20x1,50mt, bolsa para sutura (1) polietileno de baja densidad 23x35cm, Campo perineal con refuerzo absorbente (1) 50g, 2,50x2mt. Campo cardiovascular con refuerzos absorbente (1) y bolsillos 50g 3x2mt, Cubierta de mesa impermeable (1) 50g 2x2,50mt, cubierta de mesa (1) 35g 1,50x1,10mt.

12. **Paquete para Partos Estéril:** Componentes: Toalla secado de manos (1) en celulosa y polipropileno de 29x29cm, Bata quirúrgica (1) sms 35g, Indicador Químico OE (1)m Polainas ginecológicas (1 par) sms 35g de 110x65cm, Campo de piel con cintas adhesivas (2) sms 35gr 75x75cm, Campo de piel sin cintas adhesivas (1) sms 35gr 75x75cm, campo para bebe sin cintas adhesivas (1) sms 35g 1x1 mt, Bolsa para placenta (1) polietileno de baja densidad 30x40cm, Cubierta de mesa (1) sms 35gr 1,50x1,50 mt, Cubierta de mesa (1) sms 35gr 1,00x1,00 mt,

13. **Paquete ropa desechable hemodinamia** Componentes: Toalla para secado de manos (1) en celulosa y polipropileno 29x29cm, Bata quirúrgica reforzada (1) sms 35gr/smsl 50-60gr, Indicador químico OE (1), Funda mampara (1) en polietileno 0,75x1,10 mt, funda para tubo (1) sms 35gr base 65x45cm contorno 2,20x03,7mt, Recipientes (3) polietileno alta densidad de 500, 350 y 250cc, compresa con elemento radiopaco (4) algodón y elemento radiopaco 40x40cm, Gasas no tejidas (4) rayón y poliéster 7,5 x 7,5cm, Campo de hemodinamia impermeable en T con doble protector transparente para panel de control refuerzo absorbente dos fenestraciones femorales dos fenestraciones radiales y cintas adhesivas (1) sms 50-60 gr polietileno película transparente 3,50x2,0mt, cubierta de mesa impermeable y reforzada (1) sms 50gr 2,20x1,50mt.

14. **Paquete Quirúrgico Desechable Estéril** Componentes: Toalla para secado de manos (3) en celulosa y polipropileno de 29x29cm, Batas quirúrgicas (3) sms 35gr, Indicador Químico OE (1), Funda de mayo impermeable y reforzada (1) en polietileno y refuerzo en sms 35gr de 1,32x0,62mt refuerzo de 50x50cm, Campo de piel sin cintas adhesivas (2) en sms 35gr de 75x75cm, Campo de piel con cintas adhesivas (4) en sms 35gr de 75x75cm, Sabana sencilla sin cinta adhesiva (2) 2,20x1,50mt, Campo cirugía general con fenestration y refuerzo absorbente (1) en sms 35gr de 2,20x1,50mt refuerzo 63x23cm y fenestration 10x50cm, Cubierta de mesa (1) en sms 35gr de 2,20x1,50mt y Cubierta de mesa (1) en sms 35gr de 1,10x1,50mt

2. Requisitos técnicos para participar en el proceso de contratación:

2.1 Adjuntar Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente de dispositivos médicos expedido por el INVIMA, que lo faculte para la fabricar, envasar y empacar dispositivos médicos en caso de ser fabricante y en cumplimiento con el Decreto 4725 de 2005 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social, si es importador deberá contar con las certificaciones de representación y/o exclusividad vigente para comercializar en el Colombia. (cuando aplique).

2.2 Adjuntar Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de los Dispositivos Médicos, CCAA expedido por el INVIMA, para el caso de los establecimientos importadores y comercializadores de los dispositivos médicos de

Calle 33 N° 4ª-50 B/ La Francia Página Web: www.hflleras.gov.co

SERVICIO FARMACEUTICO

Página 5 de 27

 Federico Lleras Acosta	GESTIÓN JURIDICA		CÓDIGO: GF-FR-067
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 09
	S.FARM-036-2026		Vigente desde: 27/11/2025
			Página: 6 de 27

	acuerdo al Manual de requisitos de capacidad del Almacenamiento establecido en la Resolución 4002 de 2007. 2.3 Contar con el certificado vigente del concepto técnico higiénico sanitario o con autorización vigente como establecimiento distribuidor otorgado por la dirección de medicamentos de la Secretaría y/o Instituto Departamental de Salud de la Gobernación, en cumplimiento a lo establecido en el decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social. 2.4 Dar cumplimiento al Decreto 4725 de 2005 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de no comercializar dispositivos médicos en las situaciones descritas que definen un dispositivo medico como fraudulento. 2.5 Dar cumplimiento a la Resolución N°4816 de 2008, mediante la cual se reglamenta el Programa Nacional de Tecnovigilancia. 2.6 Contar con todas las fichas técnicas de los dispositivos médicos ofertados, expedida por el fabricante. 2.7 Contar con el Registro Sanitario vigente de los dispositivos médicos presentados en la oferta, cuando aplique. 2.8 El oferente deberá tener en cuenta en el valor de la propuesta económica presentada el valor total gravado con IVA. Ajeno a las condiciones aquí enunciadas, el contratista será el único responsable de que las especificaciones técnicas y requisitos técnicos estén sujetos y debidamente soportados. El incumplimiento de algunas de las especificaciones técnicas o requisitos técnicos establecidos en el presente documento inhabilitará la recepción del dispositivo médico por parte del supervisor del contrato en las instalaciones del Hospital.
Plazo del Contrato	Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E.
Forma de Pago	El Hospital cancelará al contratista, el valor de lo adquirido según flujo de caja de la entidad dentro de los ciento cincuenta (150) días siguientes contados a partir de la radicación de la correspondiente factura, teniendo presente que el plazo comenzará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación:

 Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS	GESTIÓN JURIDICA		CÓDIGO: GF-FR-067
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 09
	S.FARM-036-2026		Vigente desde: 27/11/2025
			Página: 7 de 27

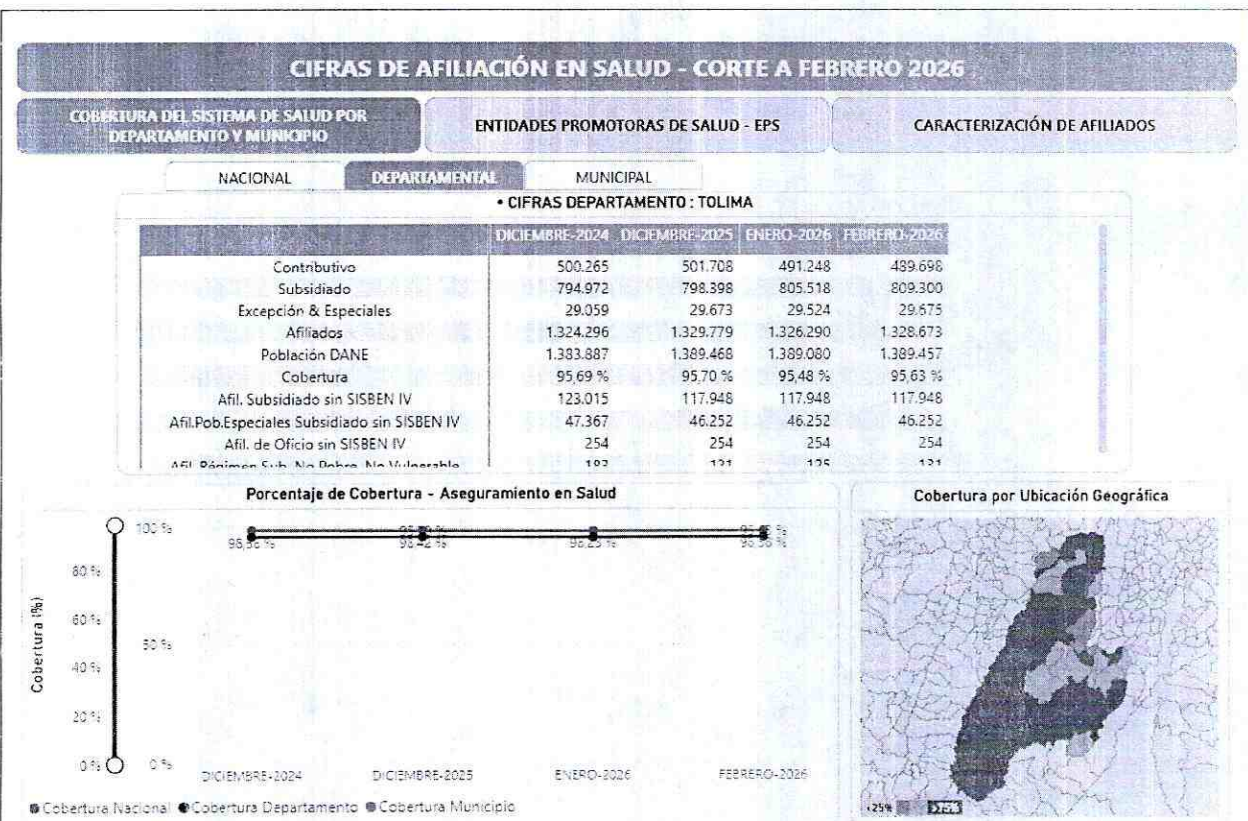
1. Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del correspondiente periodo. 2. Informe de supervisión del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual de la presente invitación. 3. Factura de acuerdo con las normas tributarias.	
PARAGRAFO 1: El valor de la factura, se cancelara dentro de los ciento cincuenta (150) días contados a partir de la radicación de la misma.	
PARAGRAFO 2: En los contratos celebrados por parte del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima Empresa Social del Estado, en caso de mora en el pago, esta se generará a partir de la solicitud que realice el contratista a la entidad y se cancelará solo un interés de mora del 0.1%	
PARAGRAFO 3: El contratista deberá cumplir con las condiciones señaladas en la forma de pago.	
PARAGRAFO 4: La factura deberá ser radicada según cronograma de la entidad.	

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANALISIS ECONOMICO JUSTIFICADO	
El valor Estimado para la presente contratación es de:	DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$241.907.960) M/CTE. INCLUIDO IVA DE \$38.623.960 PARA PRODUCTOS GRAVADOS.

ESTUDIOS DE MERCADO

La ropa médica es un componente integral para el control de infecciones en la industria de la salud. Esta ropa protege a los profesionales médicos de contaminantes, materiales infecciosos y fluidos corporales durante los procedimientos quirúrgicos de rutina e intervenciones de diagnóstico del paciente. Varios riesgos médicos y de salud son parte del trabajo de profesionales médicos como enfermeras, médicos, personal médico y más. La ropa médica crea una barrera entre el material potencialmente infeccioso y los trabajadores de la salud, evitando cualquier daño o efectos adversos en su salud. Los tipos de ropa protectora utilizada en el hospital y las instalaciones médicas incluyen vestidos quirúrgicos, tapabocas, batas entre otros.

Según las cifras de afiliación en salud expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social con corte a febrero de 2026, la cobertura del sistema de salud en el Departamento del Tolima asciende al 95.63%, estos porcentajes de cobertura se calculan tomando como base las proyecciones de población elaboradas por el DANE que estén vigentes al inicio de cada año.



El tamaño del mercado en Colombia:

La ropa médica o quirúrgica, son prendas de vestir de profesionales sanitarios, pacientes y personal de apoyo en entornos médicos para mantener la higiene, prevenir la contaminación y garantizar la seguridad. Estas prendas están diseñadas para cumplir con estándares estrictos para la limpieza, durabilidad y protección contra agentes infecciosos.

La creciente prevalencia de condiciones crónicas conduce a la adopción de productos en el mercado, ya que las instalaciones sanitarias experimentan una mayor demanda de tales prendas para proteger a los pacientes y al personal médico contra las infecciones. Por ejemplo, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), las enfermedades no transmisibles son responsables de aproximadamente tres cuartas partes de las muertes anuales en todo el mundo.

El mercado Colombiano de dispositivos médicos incluyendo ropa quirúrgica desechable experimentará un crecimiento continuo a corto plazo, respaldado por un aumento en el financiamiento del sector sanitario que se proyectó en su momento al 2024. Este impulso se atribuyó a la necesidad de suministros utilizados para abordar la Covid-19 y otras enfermedades infectocontagiosas a largo plazo, se espera un respaldo sustancial debido a cambios epidemiológicos, sostenibilidad en la atención sanitaria y desarrollos en infraestructura.

Entre los fabricantes nacionales de dispositivos médicos y ropa desechable quirúrgica, se destacan empresas como Adhinter, Bioplast, Eterna, Gothaplast, Higietex, Aldes, Meditec, Protex, Union Medical, Supertex Medical entre otros.

No hay cifras específicas disponibles para el tamaño del mercado de ropa quirúrgica en Colombia, pero el mercado colombiano de dispositivos médicos (que incluye ropa quirúrgica) se proyecta crecer a una Tasa de Crecimiento Anual Compuesta (TCAC), del (2,2%) entre 2021 y 2026, alcanzando aproximadamente (8,4) billones de pesos colombianos (1,6) mil millones de dólares estadounidenses en 2026.
<https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/surgical-drapes-and-gowns-market>

Estudio de la demanda.

Tomando como antecedentes el consumo promedio del hospital, es posible proporcionar un estimado de las unidades requeridas para suplir las necesidades del personal asistencial y funcionarios del Hospital, es posible proporcionar un estimado de las unidades requeridas para suplir las necesidades de los servicios y determinar las cantidades, para ello, se envió al área de compras del Hospital, solicitud de pre cotización de los productos objeto del presente documento en aras de realizar estudio del mercado y establecer el valor del presupuesto oficial, solicitudes de oferta que fueron enviadas a ALFA TRADING SAS, LABORATORIOS GOTHAPLAST LTDA, LOGISTIC FARMA S.A.S y DOTAINSUMOS HOSPITALARIOS S.A.S recibiendo ofertas parciales de los tres primeros y total del ultimo, es decir Dotainsumos Hospitalarios, como se detalla en la siguiente tabla:

ITEM	Cód. UNSP.	Cód. Hospit.	DESCRIPCION	4 CANT. APROX 4 Meses	ALFA TRADING SAS				DOTAINSUMOS HOSPITALARIOS S.A.S			
					V/UNIT.	V/IVA	UNIT+IVA	V/TOTAL	V/UNIT.	V/IVA	UNIT+IVA	V/TOTAL
1	421316	1910200 10001	BATA DESECHABLE QUIRURGICA MANGA LARGA	19200	4.680	889	5.569	106.928.640	3.344	635	3.979	76.403.712
2	421316	1910200 10002	GORRO DESECHABLE QUIRURGICO	48000	108	21	129	6.168.960	108	21	129	6.168.960
3	421316	1518020 21149	PAQUETE DE ROPA CARDIOVASCULAR DESECHABLE (RVM)	40	192.000	36.480	228.480	9.139.200	140.000	26.600	166.600	6.664.000
4	421316	1910200 10005	PAQUETE DESECHABLE QUIRURGICO ESTERIL	600	60.480	11.491	71.971	43.182.720	79.200	15.048	94.248	56.548.800
5	421316	1910200 10004	PAQUETE PARA PARTOS ESTERIL	600					37.440	7.114	44.554	26.732.160
6	421316	1910200 10036	PAQUETE ROPA DESECHABLE HEMODINAMIA	360	69.216	13.151	82.367	29.652.134	68.180	12.954	81.134	29.208.312
7	421316	1910200 10006	POLAINAS DESECHABLES	32000	300	57	357	11.424.000	408	78	486	15.536.640
8	421316	1910011 00019	SABANA PLANA DE 2.0 mt x 2.0 mt DE 35 Grs DESECHABLE	480					4.500	855	5.355	2.570.400
9	421316	1518020 20245	TAPABOCA DE ALTA EFICIENCIA N95	800	600	114	714	571.200	1.888	359	2.247	1.797.376
10	421316	1910200 10007	TAPABOCA DESECHABLE	120000	120	23	143	17.136.000	142	27	169	20.277.600
								224.202.854				241.907.960

ITEM	Cód. UNSP.	Cód. Hospit.	DESCRIPCION	4	LABORATORIOS GOTHAPLAST LTDA				LOGISTIC FARMA S.A.S.			
				CANT. APROX 4 Meses	V/UNIT.	V/IVA	UNIT+IVA	V/TOTAL	V/UNIT.	V/IVA	UNIT+IVA	V/TOTAL
1	421316	191020010001	BATA DESECHABLE QUIRURGICA MANGA LARGA	19200					3.950	751	4.701	90.249.600
2	421316	191020010002	GORRO DESECHABLE QUIRURGICO	48000								
3	421316	151802021149	PAQUETE DE ROPA CARDIOVASCULAR DESECHABLE (RVM)	40	110.200	20.938	131.138	5.245.520	101.700	19.323	121.023	4.840.920
4	421316	191020010005	PAQUETE DESECHABLE QUIRURGICO ESTERIL	600	50.700	9.633	60.333	36.199.800	59.400	11.286	70.686	42.411.600
5	421316	191020010004	PAQUETE PARA PARTOS ESTERIL	600	22.000	4.180	26.180	15.708.000	49.900	9.481	59.381	35.628.600
6	421316	191020010036	PAQUETE ROPA DESECHABLE HEMODINAMIA	360	50.700	9.633	60.333	21.719.880	54.050	10.270	64.320	23.155.020
7	421316	191020010006	POLAINAS DESECHABLES	32000								
8	421316	191001100019	SABANA PLANA DE 2.0 mt x 2.0 mt DE 35 Grs DESECHABLE	480					3.400	646	4.046	1.942.080
9	421316	151802020245	TAPABOCA DE ALTA EFICIENCIA N95	800								
10	421316	191020010007	TAPABOCA DESECHABLE	120000								
								78.873.200				198.227.820

Una vez revisado el comparativo de precios se evidencia que de los 10 ítem listados por la institución, solo un proveedor oferto el 100% de los ítem requeridos como se detalla a continuación:

OFERENTE	ITEM LISTADOS	ITEM COTIZADOS	VALOR OFERTA	% OFERTA
ALFA TRADING SAS	10	8	224.202.854	80%
DOTAINSUMOS HOSPITALARIOS S.A.S	10	10	241.907.960	100%
LABORATORIOS GOTHAPLAST LTDA	10	4	78.873.200	40%
LOGISTIC FARMA S.A.S.	10	6	198.227.820	60%

Revisados los ítem ofertados y teniendo en cuenta que los Elementos de Protección Personal (EPP) en un hospital son fundamentales para crear una barrera física que minimice la exposición a riesgos biológicos, químicos y físicos y que su importancia radica en tres pilares principales como son: Protección del Personal de Salud, Seguridad del Paciente y Control de Infecciones Hospitalarias, se sugiere, que el valor presupuestal para el presente proceso sea de \$241.907.960, teniendo en cuenta el proveedor que oferta el 100% de los ítem requeridos detallados a continuación:

2.4.5.01.02.2.7.9.9.1.0.5.01- ARTICULOS DESECHABLES CONFECCIONADOS EN TELA PRENSADA DE ALGODÓN (KIT QUIRURGICO, BATAS, GORROS)

ITEM	Código UNSPSC	Código Hospital	DESCRIPCION	PRES.	CANTIDAD APROX 4 Meses	V/UNITARIO	V/IVA	UNIT+IVA	LABORATORIO FABRICANTE O IMPORTADOR
1	421316	191020010001	BATA DESECHABLE QUIRURGICA MANGA LARGA	UNIDAD	19200	3.344	635	3.979	DISPROMED

 Federico Lleras Acosta	GESTIÓN JURIDICA		CÓDIGO: GF-FR-067
			Versión: 09
	ESTUDIOS PREVIOS		Vigente desde: 27/11/2025
	S.FARM-036-2026		Página: 11 de 27

2	421316	191020010002	GORRO DESECHABLE QUIRURGICO	UNIDAD	48000	108	21	129	DISPROMED
3	421316	151802021149	PAQUETE DE ROPA CARDIOVASCULAR DESECHABLE (RVM)	UNIDAD	40	140.000	26.600	166.600	GOPHAPLAST
4	421316	191020010005	PAQUETE DESECHABLE QUIRURGICO ESTERIL	UNIDAD	600	79.200	15.048	94.248	ALDES
5	421316	191020010004	PAQUETE PARA PARTOS ESTERIL	UNIDAD	600	37.440	7.114	44.554	GOPHAPLAST
6	421316	191020010036	PAQUETE ROPA DESECHABLE HEMODINAMIA	UNIDAD	360	68.180	12.954	81.134	GOPHAPLAST
7	421316	191020010006	POLAINAS DESECHABLES	PAR	32000	408	78	486	DISPROMED
8	421316	191001100019	SABANA PLANA DE 2.0 mt x 2.0 mt DE 35 Grs DESECHABLE	UNIDAD	480	4.500	855	5.355	MAINCO

2.4.5.01.02.2.7.1.9.0.0.4.01-TAPABOCAS Y OTRA PRENDAS DE ROPA MEDICA

ITEM	Código UNSPSC	Código Hospital	DESCRIPCION	PRES.	CANTIDAD APROX 4 Meses	V/UNITARIO	V/IVA	UNIT+IVA	LABORATORIO FABRICANTE O IMPORTADOR
9	421316	151802020245	TAPABOCA DE ALTA EFICIENCIA N95	UNIDAD	800	1.888	359	2.247	KOSS
10	421316	191020010007	TAPABOCA DESECHABLE	UNIDAD	120000	142	27	169	DISPROMED

GARANTIAS DEL CONTRATO:

Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	Vigencia
Cumplimiento del contrato:	Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	La garantía de cumplimiento del contrato debe ser a partir de la suscripción hasta la liquidación del contrato.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:	Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes.	Su cuantía no será inferior al treinta por ciento (30%) del contrato	A partir de la suscripción del contrato más dieciocho (18) meses contados a partir de la finalización de la ejecución del contrato.

Obligaciones del Contratista	OBLIGACIONES GENERALES:		
	1	Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.	
	2	Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).	
	3	Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.	
	4	Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del	

Calle 33 N° 4ª-50 B/ La Francia Página Web: www.hflleras.gov.co

SERVICIO FARMACEUTICO

Página 11 de 27

- contrato para cada pago para personas naturales. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
- 5 Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución y terminación del contrato.
 - 6 El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el contrato.
 - 7 El contratista deberá tener en cuenta que las actividades descritas en su propuesta se prestarán bajo su exclusiva responsabilidad y en consecuencia, deberá suministrar todos los recursos e implementos tendientes a lograr la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio que se solicita.
 - 8 Acatar la Constitución Política, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y municipal y demás normas pertinentes.
 - 9 Responder por el pago de los tributos, tasas o contribuciones (estampillas) que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
 - 10 Reportar al funcionario encargado del control y supervisión de la ejecución del contrato, de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente.
 - 11 Mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Entidad, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
 - 12 Presentar la factura o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
 - 13 Tratar con amabilidad a los demás colaboradores internos y externos de la Entidad, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
 - 14 Cumplir con las políticas y normas de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad legal vigente.
 - 15 Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTÍAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto cuando haya lugar.

 Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS	GESTIÓN JURIDICA		CÓDIGO: GF-FR-067
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 09
	S.FARM-036-2026		Vigente desde: 27/11/2025
			Página: 13 de 27

- 16 Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato.
- 17 El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar los productos mediante suministro y conforme a las especificaciones técnicas estipuladas en el Estudio previo, cumpliendo con la legislación sanitaria vigente en la materia.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro del plazo entrega expresamente fijado por el Hospital en las condiciones básicas, con estricta sujeción a las especificaciones, a los requisitos técnicos establecidos, a las cantidades, presentación comercial, precio ofertado y obligaciones correspondientes a los ítems.
3. Enviar al Servicio Farmacéutico del Hospital el 100% de los productos solicitados mediante suministro, de uno (1) a tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud, se resalta que la primera entrega, luego de la suscripción del contrato se realizará a partir de la firma del acta de inicio, sin embargo; el contrato no especificara cantidades; únicamente descripción del medicamento, forma farmacéutica, valor unitario, presentación comercial y/o laboratorio fabricante.
4. Entregar los productos en las instalaciones del hospital, según lugar de ejecución del contrato, con la(s) factura(s) electrónica correspondiente, en el tiempo estipulado a partir de la solicitud del supervisor del contrato.
5. Dar respuesta a las solicitudes periódicas, mensuales o de suministro de productos al correo electrónico institucional, con el registro del pedido que enviaran al Hospital, dicho registro debe contener cero (0) faltantes o pendientes por entregar.
6. En caso en que el Hospital durante el desarrollo de la recepción técnica encuentre un producto sin el debido cumplimiento de los requisitos técnicos este deberá ser cambiado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la notificación por parte del hospital.
7. Cambiar dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación por parte del programa de Tecnovigilancia del Hospital, los posibles fallos de calidad del producto, previo

análisis y conclusión de este por parte de la institución y en el caso de no obtener respuesta y/o de no efectuarse dicho cambio se realizará nota crédito a favor del Hospital por la totalidad de la representación del valor de la inconsistencia.

8. Notificar y ofrecer una alternativa del producto para la toma de decisión por parte del Hospital en los casos en que se presente desabastecimiento a nivel nacional o en el caso en que el laboratorio fabricante entre en backorder de producción, estas alternativas no podrán modificar el costo del dispositivo medico contratado y la oportunidad en la entrega.
9. La fecha de vencimiento de los dispositivos médicos no podrá ser inferior al 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica de los dispositivos médicos en las instalaciones del Hospital.
10. El contratista se compromete a realizar el cambio directamente en las instalaciones del Hospital de los productos cuya fecha de expiración sea menor a seis (6) meses, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación, **aun cuando los contratos celebrados con el hospital cumplan su vigencia y/o vencimiento y bajo ninguna circunstancia esta actividad de cambio de dispositivos médicos próximos a vencer le implicara un sobre costo a la institución, además la fecha de vencimiento de los dispositivos médicos entregados tras la reposición por rotación de próximos a vencer no podrá ser inferior al 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución.**
11. El supervisor se reserva la decisión de recibir los productos con fecha inferior a la estipulada en las obligación específica de este documento, en cuyo caso el dispositivo se recibirá con documento oficial donde el contratista describe su compromiso para el respectivo cambio a dos (2) meses antes de la fecha de expiración de los dispositivos médicos, en caso de no allegar dicho documento y que se materialice el vencimiento, el Contratista deberá hacer nota crédito a favor del Hospital y retirar los dispositivos médicos del Hospital para su disposición final.
12. En la eventualidad que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor y que no le permita al Contratista hacer entrega de los dispositivos médicos dentro del plazo previsto, este lo deberá informar de manera inmediata por escrito y con antelación al Hospital, adjuntando las pruebas y soportes del caso, expresando las razones, circunstancias o motivos que conllevan a tal situación.
13. El contratista se compromete a hacer allegar copia del Registro Sanitario de los dispositivos médicos que se encuentren en trámite de renovación por parte del

 Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS	GESTIÓN JURIDICA		CÓDIGO: GF-FR-067
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 09
	S.FARM-036-2026		Vigente desde: 27/11/2025
			Página: 15 de 27

	laboratorio fabricante posterior a la emisión por parte del INVIMA como Registro Sanitario vigente. 14. Dar cumplimiento al programa de Tecnovigilancia según Resolución N° 4816 del 2008 del INVIMA. 15. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales o cambio de domicilio. 16. En caso de urgencia manifiesta el supervisor podrá solicitar los dispositivos médicos al proveedor a través de remisiones y en el término de 3 días hábiles después de realizada la entrega en las instalaciones del Hospital, el contratista deberá allegar la factura correspondiente. 17. Entregar al Hospital, cualquier información relacionada con la ejecución del contrato de acuerdo con las solicitudes realizadas por el supervisor designado. 18. Permitir la entrada en las instalaciones del laboratorio fabricante o del Distribuidor al personal autorizado y debidamente identificado previa información sobre la visita para el proceso de evaluación de proveedores del Hospital
Obligaciones de la E.S.E.	✓ Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato ✓ Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley ✓ Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
Plazo de liquidación del contrato	El término de que disponen las partes para liquidar los contratos de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará a lo dispuesto en el Estatuto de contratación. Igualmente debe tenerse en cuenta que para aquellos de ejecución instantánea no se requiere la liquidación de contrato, conforme lo dispone a la normatividad vigente.
Fundamentos Jurídicos de Modalidad de Selección	El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por el Manual de contratación de la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
Justificación de los factores de selección	Teniendo en cuenta el Manual de Contratación del Hospital para el caso de selección directa, se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral: 7.4. CAPITULO VIII: MODALIDADES DE CONTRATACIÓN, Enciso 7.4.7. Contratación Directa. A. Por cuantía: Cuando la Cuantía del Contrato a celebrar sea menor o igual a 600 S.M.L.M.V,

 Federico Lleras Acosta EL PODER JUDICIAL DE COLOMBIA	GESTIÓN JURIDICA		CÓDIGO: GF-FR-067
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 09
	S.FARM-036-2026		Vigente desde: 27/11/2025
			Página: 16 de 27

	7.4.8 Trámite Contratación Directa Numeral 2) Para aquellos trámites de contratación directa por cuantía, se hará invitación a presentar oferta a tres (3) posibles proponentes, verificando que cumplan las exigencias de perfil experiencia, capacidad financiera, organizacional entre otros requisitos exigidos desde el estudio de la necesidad.
Condiciones de cumplimiento para la contratación.	Especificaciones técnicas de Elementos de Protección Personal y Ropa Quirúrgica desechable Estéril ✓ La fecha de vencimiento de la ropa desechable quirúrgica no podrá ser inferior al 75% de la vida útil declarada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución. ✓ Al momento de la recepción técnica, la ropa quirúrgica desechable deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el procedimiento de recepción técnica del Hospital. ✓ La referencia ofertada no podrá tener reporte de sospecha de evento adverso al programa de Tecnovigilancia Institucional, por cuenta de la calidad del producto. ✓ El empaque primario y secundario: Conforme a la información que reposa en el dossier técnico radicado ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) para la obtención del Registro Sanitario. 3. Requisitos técnicos para participar en el proceso de contratación: ○ Adjuntar Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente de dispositivos médicos expedido por el INVIMA, que lo faculte para la fabricar, envasar y empaçar dispositivos médicos en caso de ser fabricante y en cumplimiento con el Decreto 4725 de 2005 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social, si es importador deberá contar con las certificaciones de representación y/o exclusividad vigente para comercializar en el Colombia. (cuando aplique). ○ Adjuntar Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de los Dispositivos Médicos, CCAA expedido por el INVIMA, para el caso de los establecimientos importadores y comercializadores de los dispositivos médicos de acuerdo al Manual de requisitos de capacidad del Almacenamiento establecido en la Resolución 4002 de 2007. ○ Contar con el certificado vigente del concepto técnico higiénico sanitario o con autorización vigente como establecimiento distribuidor otorgado por la dirección de medicamentos de la Secretaría y/o Instituto Departamental de Salud de la Gobernación, en cumplimiento a lo establecido en el decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social. ○ Dar cumplimiento al Decreto 4725 de 2005 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de no comercializar dispositivos médicos en las situaciones descritas que definen un dispositivo medico como fraudulento. ○ Dar cumplimiento a la Resolución N°4816 de 2008, mediante la cual se reglamenta

Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10
--	---	---	---	---	---	----

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

MECANISMOS DE COBERTURA:

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica.

DEFINICIONES:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio del HOSPITAL FEDERICO LLERAS, pueden

presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace HOSPITAL FEDERICO LLERAS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

HOSPITAL FEDERICO LLERAS, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Moderado	Moderado	Medio	Media
2	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja

4	General	Externa	Ejecución	Financieros	Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los elementos a suministrar.	Afecta la entrega oportuna de los elementos objeto de compra	Probable	Alto	Alto	Alto
---	---------	---------	-----------	-------------	--	--	----------	------	------	------

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Cumplimiento de procedimientos y fechas pactadas de entrega.	Permanente
2	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	El supervisor informará de manera oportuna fechas previstas de pagos, para programación de los recursos.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor -- Contratista	Seguimiento a la ejecución del contrato y entrega oportuna de la documentación requerida.	Permanente
3	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista	Validación régimen de impuestos.	Al elaborar la propuesta
4	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Alto	Alto	No	Contratista	Verificación de los precios unitarios ofrecidos acorde con el movimiento del mercado en 1 año.	Al elaborar la propuesta

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

 Federico Lleras Acosta HOSPITAL DE TODOS	GESTIÓN JURIDICA		CÓDIGO: GF-FR-067
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 09
	S.FARM-036-2026		Vigente desde: 27/11/2025
			Página: 21 de 27

Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato	
Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Los valores asignados para este tipo de contratación son de acuerdo a la proyección presupuestal para la vigencia fiscal 2026.
Aspectos a considerar en el valor de la Propuesta	El valor de la propuesta deberá incluir el ítem más el valor del IVA para quienes estén obligados y con las consideraciones de valor de los bienes y elementos a contratar, así como los descuentos de ley establecidos en la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ. Se entiende que los bienes o servicios suministrados cumplen con las normas vigentes nacionales y las internacionales que para tal caso rigen.
Informes y evaluación:	El futuro contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de las actividades desarrolladas, con la siguiente periodicidad: mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato. La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan. La Entidad Estatal contratante evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto.
Declaraciones del contratista	El futuro contratista hace las siguientes declaraciones: Conoce y acepta los Documentos del Proceso Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado en caso de suscribir contrato. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, según la normatividad vigente. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

 Federico Lleras Acosta el HOSPITAL DE TODOS	GESTIÓN JURIDICA		CÓDIGO: GF-FR-067
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 09
	S.FARM-036-2026		Vigente desde: 27/11/2025
			Página: 22 de 27
	El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. El contratista autoriza al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, verificar los títulos y demás documentos presentados en la oferta.		
Responsabilidad:	El Contratista será responsable por el cumplimiento del objeto contractual y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE TOLIMA en la ejecución del objeto Contractual.		
Propiedad Intelectual:	Si de la ejecución del futuro contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a Hospital Federico Lleras Acosta de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas que modifiquen, adicionen o aclaren. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a Hospital Federico Lleras Acosta por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.		
Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Para el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, la Historia Clínica de los Pacientes gozan de Reserva Legal.		
Terminación, modificación e interpretación	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Terminación anticipada del contrato: Procede por: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. b. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. c. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. d. Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA. e. El reporte del contratista en la listas nacionales e internacionales que establecen la relación de personas que de acuerdo al organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. Modificación concertada: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes.		

 Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS	GESTIÓN JURIDICA		CÓDIGO: GF-FR-067
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 09
	S.FARM-036-2026		Vigente desde: 27/11/2025
			Página: 23 de 27

unilateral del Contrato:	Suspensión temporal del contrato: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890.
Multas	En caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato y obligaciones se aplicará las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato, las cuales deben aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.
Caducidad	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato, conforme a lo estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993.
Cláusula Penal	Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 10% del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que descuente el valor de la sanción pecuniaria del saldo que tenga el contratante a favor del CONTRATISTA.
Independencia del Contratista	Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrolla con autonomía e independencia del CONTRATISTA la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y aquel, por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de las pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. EL CONTRATISTA actúa de manera autónoma e independiente y no tiene vínculos laborales con EL HOSPITAL, garantizando la prestación de servicios objeto del presente contrato por sus propios medios, asumiendo sus propios riesgos, con plena libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, no está subordinado al HOSPITAL, por tal razón las personas que llegue a designar y/o contratar para la ejecución del presente contrato actúan bajo su exclusiva dirección y responsabilidad, estando a su cargo la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, servicios y demás cargas laborales que pudieren generarse, así como todos los demás gastos en que incurra en ejecución del presente acuerdo.
Cesión	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Hospital Federico Lleras Acosta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control Hospital Federico Lleras Acosta contratante está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Hospital Federico Lleras Acosta exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. El Contratista no podrá ceder parcial o

 Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE ILAGUÉ	GESTIÓN JURIDICA		CÓDIGO: GF-FR-067
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 09
	S.FARM-036-2026		Vigente desde: 27/11/2025
			Página: 24 de 27

	totalmente el contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad CONTRATANTE.
Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a Hospital Federico Lleras Acosta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a Hospital Federico Lleras Acosta por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
Caso Fortuito y Fuerza Mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
Solución de Controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la ciudad de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones respectivas establecidas en el SECOP II.
Supervisión	La Supervisión del presente contrato estará a cargo del (la) Profesional Universitario (a) Área Salud – Químico (a) Farmacéutico (a) o quien haga sus veces de la entidad CONTRATANTE, quién deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción) y del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital. Adicionalmente a esta, informarán al CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias que puedan surgir en la ejecución del mismo y en general ser intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. PARÁGRAFO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, deberá presentar informes mensuales que contengan la descripción de las

 Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS	GESTIÓN JURIDICA		CÓDIGO: GF-FR-067
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 09
	S.FARM-036-2026		Vigente desde: 27/11/2025
			Página: 25 de 27

	actividades efectivamente ejecutadas.
Reclamos	Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes a deberán presentarse por escrito, recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada.
Legislación	El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, para lo de su fin se tendrán en cuenta las normas y principios del derecho privado contenidos en el código civil y en el código de comercio y las clausulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, teniendo en claro que el Hospital tiene un régimen de contratación especial.
Auditoria	La ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA queda expresamente facultada por EL CONTRATISTA para que en horas hábiles de oficina realice auditorias en el momento que lo considere necesario al CONTRATISTA con el fin de examinar los papeles y documentos que soportan estos pagos, con el fin de garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, así como de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (AFP) (ARL) (EPS). Así mismo, cada mes debe entregar a la supervisora del contrato, las autoliquidaciones a la seguridad social. PARÁGRAFO: Conviene las partes que la omisión total o parcial, la mora o las repetidas inconsistencias en los pagos a la seguridad social, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin que exista derecho a ningún pago indemnizatorio del HOSPITAL al contratista.
Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT	1) EL CONTRATISTA, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. 2) EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. 3) En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar

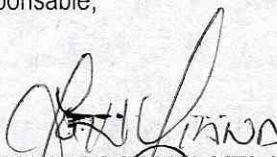
 Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS	GESTIÓN JURIDICA		CÓDIGO: GF-FR-067
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 09
	S.FARM-036-2026		Vigente desde: 27/11/2025
			Página: 26 de 27

	unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. 4) De la misma forma, EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas.5) EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.6) EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al Contratante la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.	
Gastos	Los gastos que ocasione la legalización del contrato este a cargo del Contratista.	
Publicación	Conforme lo estatuido en el Decreto 019 de 2012, la contratación de la E.S.E., deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.	
Domicilio Contractual	Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Ibagué.	
Estampillas	El presente contrato NO es objeto de la imposición del gravamen de estampillas de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N°015 del 2025 "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones" y al oficio DFRI-163-1111 del 11 de marzo de 2026 "Alcance a Concepto Carga Tributaria Departamental – Estampillas departamentales" expedido por la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos de la Secretaria de Hacienda del Tolima, al tener dentro de su objeto la adquisición de medicamentos, insumos hospitalarios y en general bienes, dispositivos y equipo médicos requeridos por las entidades de salud y al ser financiado con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.	
Requisitos para el cumplimiento del objeto contractual.	DOCUMENTOS REQUERIDOS PERSONA JURIDICA	
	ETAPA PRECONTRACTUAL	1 PROPUESTA ECONOMICA
		2 FORMATO CONOCIMIENTO DEL CLIENTE CON FIRMA Y HUELLA
		3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA NO SUPERIOR A 30 DIAS
		4 FOTOCOPIA DE CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL
		5 FOTOCOPIA DE R.U.T. DE LA EMPRESA ACTUALIZADO
		6 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA FIRMADA POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL. SI EL DOCUMENTO ES FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEBE ADJUNTAR PLANILLA DE PAGOS.
		7 FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL, DE LA CEDULA Y CERTIFICADO DE JUNTA DE CONTADORES DEL REVISOR FISCAL. (Cuando aplique).
		8 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA – PROCURADURIA - JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL NO SUPERIOR A 30 DIAS.
		9 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA Y PROCURADURIA DE LA EMPRESA NO SUPERIOR A 30 DIAS.
		10 REGISTRO INVIMA DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS. SI ESTE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE DE RENOVACION, DEBERÁ ANEXAR EL DOCUMENTO DE LA SOLICITUD ANTE EL INVIMA.
		11 FICHA TECNICA DE LOS MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS OFERTADOS.
		12 CERTIFICACIÓN SOBRE CONDICIÓN DE DISTRIBUIDOR O FABRICANTE, CONCEPTO TECNICO HIGIENICO-SANITARIO (Aplica para distribuidores). (Cuando aplique).

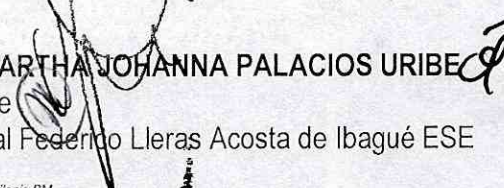
 Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS	GESTIÓN JURIDICA		CÓDIGO: GF-FR-067
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 09
	S.FARM-036-2026		Vigente desde: 27/11/2025
			Página: 27 de 27

	13	ENTREGA DE COPIA DE LA INSCRIPCIÓN ANTE EL INVIMA AL PROGRAMA DE FARMACOVIGILANCIA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN N° 2004009455 DE 2004 Y DE LA RESOLUCIÓN N°4816 de 2008, MEDIANTE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA NACIONAL DE TECNOVIGILANCIA
	14	CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (BPM) VIGENTES (Cuando aplique)

Responsable,


JOHN DIEGO VIANA VELASQUEZ

Profesional Universitario Área Salud – Químico Farmacéutico
Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE


Dra. MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE

Gerente
Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE

Proyecto: Marilenis BM.

1 mensaie

YADIRA ROMERO <quimioterapias.oncologia@hfleras.gov.co>
Para: "Apoyo2.Farmacia" <apoyo2.farmacia@hfleras.gov.co>

[illegible]

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE IBAGUE TOLIMA "Favor diligenciar completamente los campos sombreados en color amarillo", sin eliminar o adicionar filas ni columnas"

NOMBRE OFERENTE		ALFA TRADING SAS		COTIZACION No.			
NIT	830041488-7	FECHA COTIZACION	10-abr-26				
DIRECCION	Calle 23 No. 116-31, Parque Ind. Puerto Central	VALIDEZ OFERTA	1 mes				
TELEFONO	3103486772	TIEMPO ENTREGA PEDIDO	3 días hábiles				
CIUDAD	Bogotá	TIEMPO DE PAGO	150 DÍAS RADICACION FECHA FACTURA				
NOMBRE DEL CONTACTO	Mayerlii Narvaez Osma	OBSERVACIONES GENERALES					
CELULAR DEL CONTACTO	3103486772	REGIMEN	4				

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCION	PRESENTACION	OBSERVACION HOSPITAL	Promes mes	CANTIDAD APROX	NOMBRE RUBRO PPTAL	COD. RUBRO PPTAL	V/UNITARIO	VIVA	UNIT+IVA	V/TOTAL	Nombre Comercial
1	42131612	BATA DESECHABLE QUIRURGICA MANGA LARGA	UNIDAD		4800	19200	ARTICULOS DESECHABLES CONFECCIONADOS EN TELA PRENSADA DE ALGODÓN (KIT QUIRURGICO, BATAS, GORROS)	2.4.5.01.02.2.7.9.9.1 0.5.01	4,680	889	5,569	106,978,640	BATA PROCEDIMIENTOS AZUL 35 gr (Unidad) GORRO
2	42131604	GORRO DESECHABLE QUIRURGICO	UNIDAD		12000	48000	ARTICULOS DESECHABLES CONFECCIONADOS EN TELA PRENSADA DE ALGODÓN (KIT QUIRURGICO, BATAS, GORROS)	2.4.5.01.02.2.7.9.9.1 0.5.01	108	21	129	6,168,960	ORUSA ALFASAFE AZUL x 100 UNID
5	42131708	PAQUETE DE ROPA CARDIOVASCULAR DESECHABLE (RVM)	UNIDAD		10	40	ARTICULOS DESECHABLES CONFECCIONADOS EN TELA PRENSADA DE ALGODÓN (KIT QUIRURGICO, BATAS, GORROS)	2.4.5.01.02.2.7.9.9.1 0.5.01	192,000	36,480	228,480	9,139,200	CONJUNTO PAQUETE QUIRURGICO CARDIOVASCULAR ESTERIL
6	42131708	PAQUETE DESECHABLE QUIRURGICO ESTERIL	UNIDAD		150	600	ARTICULOS DESECHABLES CONFECCIONADOS EN TELA PRENSADA DE ALGODÓN (KIT QUIRURGICO, BATAS, GORROS)	2.4.5.01.02.2.7.9.9.1 0.5.01	60,480	11,491	71,971	43,182,720	CONJUNTO PAQUETE LAPARATOMIA BAJA COMPLEJIDAD ALFASAFE x UNID
7	42131707	PAQUETE PARA PARTOS ESTERIL	UNIDAD		150	600	ARTICULOS DESECHABLES CONFECCIONADOS EN TELA PRENSADA DE ALGODÓN (KIT QUIRURGICO, BATAS, GORROS)	2.4.5.01.02.2.7.9.9.1 0.5.01		-	-	-	
8	42131708	PAQUETE ROPA DESECHABLE HEMODINAMIA	UNIDAD		90	360	ARTICULOS DESECHABLES CONFECCIONADOS EN TELA PRENSADA DE ALGODÓN (KIT QUIRURGICO, BATAS, GORROS)	2.4.5.01.02.2.7.9.9.1 0.5.01	69,216	13,151	82,367	29,652,134	CONJUNTO PAQUETE QUIRURGICO ESTERIL HEMODINAMIA ALFASAFE x UNIDAD
9	42131609	POLAINAS DESECHABLES	PAR		8000	32000	ARTICULOS DESECHABLES CONFECCIONADOS EN TELA PRENSADA DE ALGODÓN (KIT QUIRURGICO, BATAS, GORROS)	2.4.5.01.02.2.7.9.9.1 0.5.01	300	57	357	11,424,000	RESUZANTE AL
10	42132105	SABANA PLANA DE 2.0 mt x 2.0 mt DE 35 Grs DESECHABLE	UNIDAD		120	480	ARTICULOS DESECHABLES CONFECCIONADOS EN TELA PRENSADA DE ALGODÓN (KIT QUIRURGICO, BATAS, GORROS)	2.4.5.01.02.2.7.9.9.1 0.5.01		-	-	-	
11	42131606	TAPABOCA DE ALTA EFICIENCIA N95	UNIDAD		200	800	TAPABOCAS Y OTRA PRENDAS DE ROPA MEDICA	2.4.5.01.02.2.7.1.9.0 0.4.01	600	114	714	571,200	RESPIRADOR DESECHABLE KN95 ALFASAFE x UNIDAD
12	42131606	TAPABOCA DESECHABLE	UNIDAD		30000	120000	TAPABOCAS Y OTRA PRENDAS DE ROPA MEDICA	2.4.5.01.02.2.7.1.9.0 0.4.01	120	23	143	77,136,000	TAPABOCA ELASTICO ALFASAFE AZUL (Paquete x 50)

241.907.960

HOSPITAL FEDERICO LLEBAS ACOSTA ESE BAGUE TOLIMA - Favor diligenciar completamente los campos subrayados en color amarillo, sin eliminar o adicionar filas ni columnas.

Nombre oferente		LABORATORIOS GOTHAPLAST S.A.	
NIT	830565496-1	COTIZACION No.	
DIRECCION	CRA 72A N° 10-27	FECHA COTIZACION	31 DE DICIEMBRE DE 2024
TELEFONO	602 2457241	VALOR OFERTA	3 DIAS HABLES
CIUDAD	BAGUA	TIEMPO DE ENTREGA PERIODO	150 DIAS RADICACION FECHA FACTURA
Nombre del contacto	HUMBERTO JARAMILLO	TIEMPO DE PAGO	
CIUDAD DEL CONTACTO	BAGUA	OBSERVACIONES GENERALES	

ITEM	Código UNSPOC	Descripción	Presentación	Observación Hospital	Proveer mms	Cantidad a Prover	Nombre Rubro PPTAL	COD RUBRO PPTAL	V.UNITARIO	UNITARIO	V.TOTAL	Nombre Comercial	LABORATORIO FABRICANTE O IMPORTADOR
1	4217612	BATA DESECHABLE QUIRURGICA MANICA LARGA	UNIDAD		4000	19700	ARTICULOS DESECHABLES CONFECCIONADOS EN TELA PRENSADA DE ALGODON (KIT QUIRURGICO, BATAS, GORROS)	24.5.01.02.27.99.10.5.01	-	-	-		
2	4213464	GORRO DESECHABLE QUIRURGICO	UNIDAD		12000	48000	ARTICULOS DESECHABLES CONFECCIONADOS EN TELA PRENSADA DE ALGODON (KIT QUIRURGICO, BATAS, GORROS)	24.5.01.02.27.99.10.5.01	-	-	-		
5	4213708	PAQUETE DE ROPA CARDIOVASCULAR DESECHABLE (RPM)	UNIDAD		10	40	ARTICULOS DESECHABLES CONFECCIONADOS EN TELA PRENSADA DE ALGODON (KIT QUIRURGICO, BATAS, GORROS)	24.5.01.02.27.99.10.5.01	110.200	20.208	5245.920	PAQUETE QUIRURGICO CARDIOVASCULAR	GOTHAPLAST
6	4213708	PAQUETE DESECHABLE QUIRURGICO ESTERIL	UNIDAD		150	600	ARTICULOS DESECHABLES CONFECCIONADOS EN TELA PRENSADA DE ALGODON (KIT QUIRURGICO, BATAS, GORROS)	24.5.01.02.27.99.10.5.01	50.700	9.633	36.199.500	PAQUETE CIRUGIA GENERAL ESTERIL	GOTHAPLAST
7	4213707	PAQUETE PARA PARTOS ESTERIL	UNIDAD		150	600	ARTICULOS DESECHABLES CONFECCIONADOS EN TELA PRENSADA DE ALGODON (KIT QUIRURGICO, BATAS, GORROS)	24.5.01.02.27.99.10.5.01	22.000	4.980	15.708.000	PAQUETE QUIRURGICO ESTERIL PARA PARTOS	GOTHAPLAST
8	4213708	PAQUETE ROPA DESECHABLE HEMODINAMIA	UNIDAD		90	360	ARTICULOS DESECHABLES CONFECCIONADOS EN TELA PRENSADA DE ALGODON (KIT QUIRURGICO, BATAS, GORROS)	24.5.01.02.27.99.10.5.01	50.700	9.633	217.79.880	PAQUETE DE HEMODINAMIA ESTERIL	GOTHAPLAST
9	4213469	POLAINAS DESECHABLES	PAR		8000	32000	ARTICULOS DESECHABLES CONFECCIONADOS EN TELA PRENSADA DE ALGODON (KIT QUIRURGICO, BATAS, GORROS)	24.5.01.02.27.99.10.5.01	-	-	-		
10	4213205	SABANA PLANA DE 2.0 mt x 2.0 mt DE 35 Grs DESECHABLE	UNIDAD		120	480	ARTICULOS DESECHABLES CONFECCIONADOS EN TELA PRENSADA DE ALGODON (KIT QUIRURGICO, BATAS, GORROS)	24.5.01.02.27.99.10.5.01	-	-	-		
11	4213466	TAPABOCA DE ALTA EFICIENCIA NPS	UNIDAD		200	800	TAPABOCAS Y OTRA PRENDAS DE ROPA MEDICA	24.5.01.02.27.19.00.4.01	-	-	-		
12	4213464	TAPABOCA DESECHABLE	UNIDAD		30000	120000	TAPABOCAS Y OTRA PRENDAS DE ROPA MEDICA	24.5.01.02.27.19.00.4.01	-	-	-		

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE IBAGUE TOLIMA Favor diligenciar completamente los campos sombreados en color amarillo*, sin eliminar o adicionar filas ni columnas*

NOMBRE OFERENTE		LOGISTICA FARMA S.A.S.		COTIZACION No.	C10383
NIT	901.488.630-3	FECHA COTIZACION	9-abr-26		
DIRECCION	CALLE 63 SUR # 64-80	VALIDEZ OFERTA	31-abr-26		
TELEFONO	316 435 64 12	TEMPO ENTREGA PEDIDO	5 DIAS HABILES		
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.	TEMPO DE PAGO	150 DIAS RADICACION FECHA FACTURA		
NOMBRE DEL CONTACTO	ALEXANDER LOSADA	OBSERVACIONES GENERALES	Regimen de liberación especial / Común		
CELULAR DEL CONTACTO	316 435 64 12	REGIMEN	4		

ITEM	Código UNIPSC	Código Hospital	DESCRIPCION	PRESENTACION	OBSERVACION HOSPITAL	Promedios	CANTIDAD APROX.	NOMBRE RUBRO PPITAL	COD. RUBRO PPITAL	VUENTARIO	VIVA	UNIT+IVA	V/TOTAL	Nombre Comercial	LABORATORIO FABRICANTE O IMPORTADOR
1	4231412	191020010001	BATA DESECHABLE QUIRURGICA MANGA LARGA	UNIDAD		4800	19200	ARTICULOS DESECHABLES CONFECCIONADOS EN TELA PRENSADA DE ALGODÓN (KIT QUIRURGICO. BATAS, GORROS)	24.5.01.02.27.9.9.1 0.5.01	3.950	751	4.701	90.249.600	BATA AISLAMIENTO CON RIB NO EST	QUALITY MEDICAL
2	4231604	191020010002	GORRO DESECHABLE QUIRURGICO	UNIDAD		12000	48000	ARTICULOS DESECHABLES CONFECCIONADOS EN TELA PRENSADA DE ALGODÓN (KIT QUIRURGICO. BATAS, GORROS)	24.5.01.02.27.9.9.1 0.5.01	-	-	-	-	-	-
5	4231708	151802021149	PAQUETE DE ROPA CARDIOVASCULAR DESECHABLE (RVM)	UNIDAD		10	40	ARTICULOS DESECHABLES CONFECCIONADOS EN TELA PRENSADA DE ALGODÓN (KIT QUIRURGICO. BATAS, GORROS)	24.5.01.02.27.9.9.1 0.5.01	101.700	19.323	121.023	4.840.920	PAQUETE CARDIOVASCULAR N°1 EST	QUALITY MEDICAL
6	4231708	191020010005	PAQUETE DESECHABLE QUIRURGICO ESTERIL	UNIDAD		150	600	ARTICULOS DESECHABLES CONFECCIONADOS EN TELA PRENSADA DE ALGODÓN (KIT QUIRURGICO. BATAS, GORROS)	24.5.01.02.27.9.9.1 0.5.01	59.400	11.286	70.686	42.471.600	PAQUETE LAPAROTOMIA N°3 EST	QUALITY MEDICAL
7	4231707	191020010004	PAQUETE PARA PARTOS ESTERIL	UNIDAD		150	600	ARTICULOS DESECHABLES CONFECCIONADOS EN TELA PRENSADA DE ALGODÓN (KIT QUIRURGICO. BATAS, GORROS)	24.5.01.02.27.9.9.1 0.5.01	49.900	9.481	59.381	35.428.600	PAQUETE PARTO VAGINAL EST	QUALITY MEDICAL
8	4231708	191020010036	PAQUETE ROPA DESECHABLE HEMODINAMIA	UNIDAD		90	360	ARTICULOS DESECHABLES CONFECCIONADOS EN TELA PRENSADA DE ALGODÓN (KIT QUIRURGICO. BATAS, GORROS)	24.5.01.02.27.9.9.1 0.5.01	54.050	10.270	64.320	23.155.020	PAQUETE HEMODINAMIA N°2 EST	QUALITY MEDICAL
9	4231609	191020010006	POLAINAS DESECHABLES	PAR		8000	32000	ARTICULOS DESECHABLES CONFECCIONADOS EN TELA PRENSADA DE ALGODÓN (KIT QUIRURGICO. BATAS, GORROS)	24.5.01.02.27.9.9.1 0.5.01	-	-	-	-	-	-
10	4231705	191010010019	SABANA PLANA DE 2.0 mt x 2.0 mt DE 35 Grs DESECHABLE	UNIDAD		120	480	ARTICULOS DESECHABLES CONFECCIONADOS EN TELA PRENSADA DE ALGODÓN (KIT QUIRURGICO. BATAS, GORROS)	24.5.01.02.27.9.9.1 0.5.01	3.400	646	4.046	1.942.080	SABANA PLANA N° 2 NO EST (2 X 1.5 M)	QUALITY MEDICAL
11	4231606	151802020245	TAPABOCA DE ALTA EFICIENCIA MFS	UNIDAD		200	800	TAPABOCAS Y OTRA PRENDAS DE ROPA MEDICA	24.5.01.02.27.19.0 0.4.01	-	-	-	-	-	-
12	4231606	191020010007	TAPABOCA DESECHABLE	UNIDAD		30000	120000	TAPABOCAS Y OTRA PRENDAS DE ROPA MEDICA	24.5.01.02.27.19.0 0.4.01	-	-	-	-	-	-
													198.227.820		